

CRIMINALIDAD ECONÓMICA TRANSNACIONAL

Lección 5º Tipologías delictivas vinculadas a los mercados financieros



Profra. Dra. Mariana Solari Merlo

Tipologías

Especulación



Aclaraciones terminológicas relativas al mercado financiero: Prácticas ilícitas / prácticas de riesgo / productos tóxicos

Tipos de mercados financieros

Internacionales:

- Mercados crediticios
- Mercados de valores
- Mercados de materias primas
- Mercados de bonos
- Forex (divisas)

En España

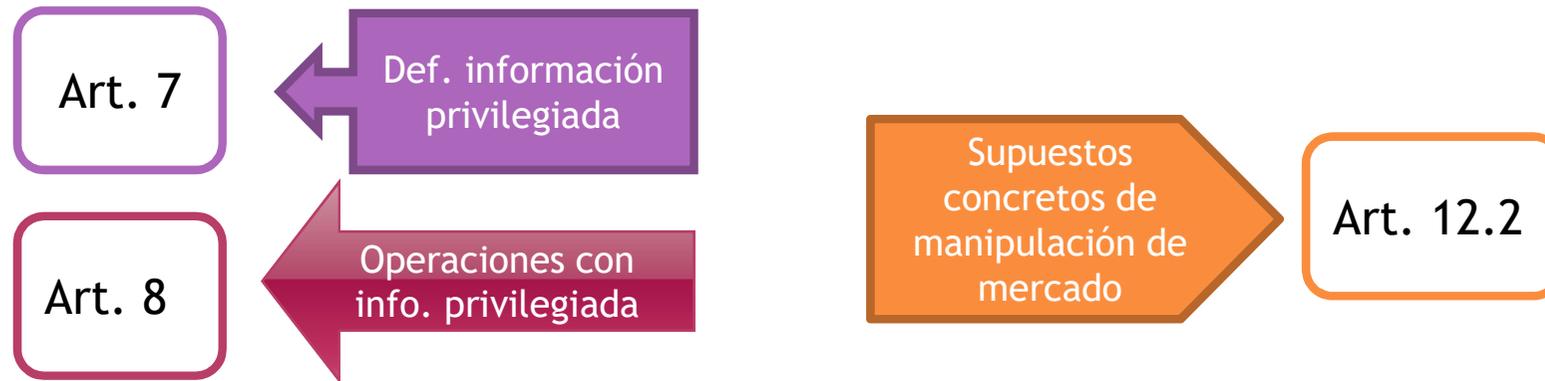
- Bolsa de valores
- Mercado de opciones sobre mercaderías
- Mercado de Deuda Pública anotada

Regulación europea

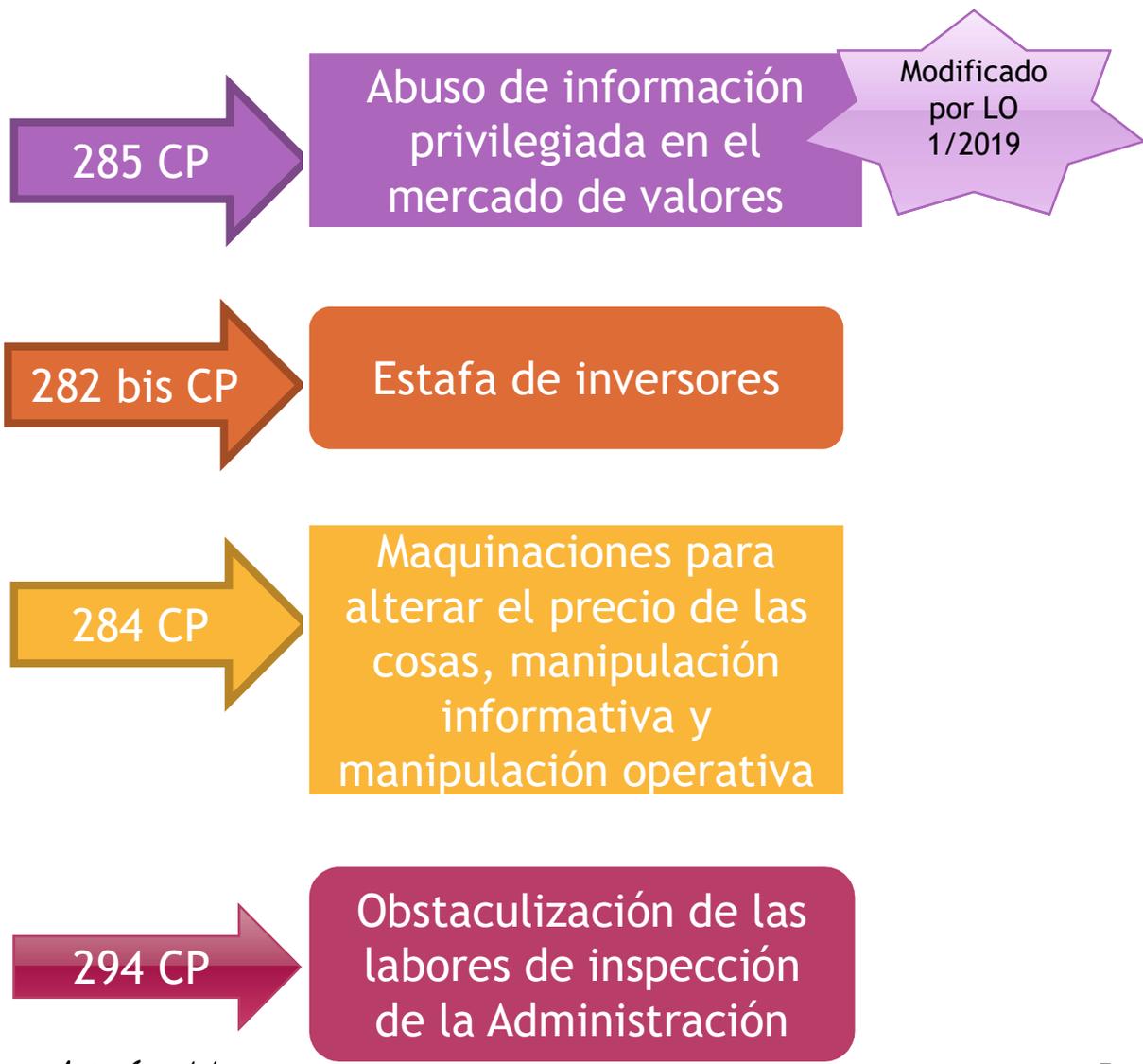
- Directiva 89/592/CEE
- Directiva 2003/6/CE
- Reglamento (EU) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (en vigor: 3/7/2016)

Operaciones con información privilegiada

- Reglamento (EU) 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo (en vigor: 3/7/2016)



Regulación en el CP



C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Abuso de información privilegiada en el Mercado de Valores

Artículo 285 CP

1. Quien de forma directa o indirecta o por persona interpuesta **realizare actos de adquisición, transmisión o cesión de un instrumento financiero, o de cancelación o modificación de una orden relativa a un instrumento financiero, utilizando información privilegiada** a la que hubiera tenido acceso reservado en los términos del apartado 4, **o recomendare a un tercero** el uso de dicha información privilegiada para alguno de esos actos, será castigado con la pena de prisión de seis meses a seis años, multa de dos a cinco años, o del tanto al triplo del beneficio obtenido o favorecido o de los perjuicios evitados si la cantidad resultante fuese más elevada, e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión o actividad de dos a cinco años, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que, como consecuencia de su conducta obtuviera, para sí o para tercero, un beneficio superior a quinientos mil euros o causara un perjuicio de idéntica cantidad;
- b) que el valor de los instrumentos financieros empleados fuera superior a dos millones de euros;
- c) que se causara un grave impacto en la integridad del mercado.

Delito especial

Delito de resultado

Prisión 0,6-6 + multa 2-5/x3 + inh. ejercicio prof. 2-5

2. Se impondrá la pena en su mitad superior si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que el sujeto se dedique de forma habitual a las anteriores prácticas de operaciones con información privilegiada.
- 2.ª Que el beneficio obtenido, la pérdida evitada o el perjuicio causado sea de notoria importancia.
3. Las penas previstas en este artículo se impondrán, en sus respectivos casos, en su mitad superior si el responsable del hecho fuera trabajador o empleado de una empresa de servicios de inversión, entidad de crédito, autoridad supervisora o reguladora, o entidades rectoras de mercados regulados o centros de negociación.
4. A los efectos de este artículo, se entiende que tiene acceso reservado a la información privilegiada quien sea miembro de los órganos de administración, gestión o supervisión del emisor o del participante del mercado de derechos de emisión, quien participe en el capital del emisor o del participante del mercado de derechos de emisión, quien la conozca con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o en el desempeño de sus funciones, y quien la obtenga a través de una actividad delictiva.
5. Las penas previstas en este artículo se rebajarán en un grado cuando el responsable del hecho, sin tener acceso reservado a la información privilegiada, la obtenga de cualquier modo distinto de los previstos en el apartado anterior y la utilice conociendo que se trata de información privilegiada.

C R I M I N A L I D A D
T R A N S N A C I O N A L
E C O N Ó M I C A

Estafa de inversores

Artículo 282 bis

Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, **falsearan** la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio, serán castigados con la pena de prisión de uno a cuatro años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 308 de este Código.

En el supuesto de que se llegue a obtener la inversión, el depósito, la colocación del activo o la financiación, con perjuicio para el inversor, depositante, adquirente de los activos financieros o acreedor, se impondrá la pena en la mitad superior. Si el perjuicio causado fuera de notoria gravedad, la pena a imponer será de uno a seis años de prisión y multa de seis a doce meses.

Conducta típica:
falsedad

Ánimo de obtener
inversión

Prisión 1-4

Tipos agravado:
obtener la
inversión,
depósito o similar
Tipo muy
agravado: notoria
gravedad

C
R
I
M
I
N
A
L
I
D
A
D

T
R
A
N
S
N
A
C
I
O
N
A
L

Maquinaciones para alterar el precio de las cosas

*284.1. Los que...

1.º Empleando violencia, amenaza, engaño o cualquier otro artificio, alterasen los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, instrumentos financieros, contratos de contado sobre materias primas relacionadas con ellos, índices de referencia, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, *sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderles por otros delitos cometidos.*

2.º Por sí, de manera directa o indirecta o a través de un medio de comunicación, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación, o por cualquier otro medio, difundieren noticias o rumores o transmitieren señales falsas o engañosas sobre personas o empresas, ofreciendo a sabiendas datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un instrumento financiero o un contrato de contado sobre materias primas relacionado o de manipular el cálculo de un índice de referencia, cuando obtuvieran, para sí o para tercero, un beneficio, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que dicho beneficio fuera superior a doscientos cincuenta mil euros o se causara un perjuicio de idéntica cantidad;
- b) que el importe de los fondos empleados fuera superior a dos millones de euros;
- c) que se causara un grave impacto en la integridad del mercado.

3.º Realizaren transacciones, transmitieren señales falsas o engañosas, o dieran órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios falsos o engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de un instrumento financiero, un contrato de contado sobre materias primas relacionado o índices de referencia, o se aseguraren, utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos instrumentos o contratos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) que como consecuencia de su conducta obtuvieran, para sí o para tercero, un beneficio superior a doscientos cincuenta mil euros o causara un perjuicio de idéntica cantidad;
- b) que el importe de los fondos empleados fuera superior a dos millones de euros;
- c) que se causara un grave impacto en la integridad del mercado.

Prisión 0,6-6 + multa 2-5/x3 + inh. intervenir en el mercado financiero como actor, agente o medjador o informador 2-5

Prof. Dra. Mariana Solari Merlo

Maquinaciones para alterar el precio de las cosas

*284.2. Agravado. 1/2 sup.

- 1.^a Que el sujeto se dedique de forma habitual a las anteriores prácticas abusivas.
- 2.^a Que el beneficio obtenido, la pérdida evitada o el perjuicio causado sea de notoria importancia.

*284.2. Agravado. 1/2 sup.

Si el responsable del hecho fuera trabajador o empleado de una empresa de servicios de inversión, entidad de crédito, autoridad supervisora o reguladora, o entidad rectora de mercados regulados o centros de negociación

Obstaculización de las labores de inspección de la Administración

Artículo 294

Los que, como administradores de hecho o de derecho de cualquier sociedad constituida o en formación, sometida o que actúe en mercados sujetos a supervisión administrativa, negaren o impidieren la actuación de las personas, órganos o entidades inspectoras o supervisoras

Prisión 0,6-3 o multa 12-24

C R I M I N A L I D A D
E C O N Ó M I C A
T R A N S N A C I O N A L

Regulación extrapenal

- Ley 24/1988, del Mercado de Valores
- Infracciones:
 - 47 infracciones muy graves.
 - 7 equivalentes a CP
 - 43 infracciones graves:
 - 8 equivalentes a CP.
- Real Decreto 1333/2005: Concepto de información privilegiada; obligaciones de comunicación de ciertas operaciones
- Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores.

C
R
I
M
I
N
A
L
I
D
A
D

E
C
O
N
Ó
M
I
C
A

T
R
A
N
S
N
A
C
I
O
N
A
L